

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017 <hr/> Código: UC-CU-REGL-285-2016	Página: 1 de 11 Versión: 1 Vigencia desde: 08-07-2016
Elaborado por: Consejo Académico	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado por: Consejo Universitario

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACION DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRICULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD.

Septiembre 2016- Agosto 2017

I. Fundamentación

En atención a la vigencia de gratuidad en la educación superior pública, vinculada a la escolaridad y responsabilidad académica, la Universidad de Cuenca de acuerdo a las disposiciones constitucionales y el marco legal vigente, mantiene un sistema diferenciado de cálculo de matrícula, que permite establecer equitativamente el **aporte económico de los estudiantes de grado que no cumplen las condiciones para acceder a la gratuidad**; estableciendo una relación entre parámetros de la situación socioeconómica familiar y el número de horas, créditos, asignaturas o su equivalente, que un estudiante cursa en cada período.

Los principales fundamentos basados en el **marco legal** vigente, que sustentan la emisión del presente manual son:

- a) El Art. 356 de la Constitución de la República, que establece la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, vinculándola **a la escolaridad y responsabilidad académica** de las y los estudiantes.
- b) Las condiciones que se establecen para la aplicación de la gratuidad según el Art. 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, aprobada por la Asamblea Nacional en el mes de agosto 2010 y publicada en el Registro Oficial el 12 de octubre de 2010.
- c) Las directrices sobre lo que debe entenderse como rubros de escolaridad, relacionándolo con cursos y créditos de orden estrictamente ordinario según lo que establezca la malla curricular para acceder a un título terminal de carrera, emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES.
- d) El Decreto Ejecutivo No. 1437, de fecha 14 de noviembre de 2008, emitido por el Presidente de la República, que en el Artículo 2 fija los criterios de escolaridad y responsabilidad académica.
- e) El Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, expedido por el CES con fecha 2 de julio de 2014;
- f) El Reglamento interno para garantizar el ejercicio del derecho a la gratuidad de la Educación Superior Pública en la Universidad de Cuenca; aprobado por el Consejo Universitario el 16 de diciembre de 2014; y,



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017 <hr/> Código: UC-CU-REGL-285-2016	Página: 2 de 11 Versión: I Vigencia desde: 08-07-2016
--	---	--

- g) El Reglamento de Matrículas de la Universidad de Cuenca vigente, en lo aplicable; que regula las competencias y procedimientos a observarse para fijar, de manera equitativa, los costos de matrículas y otros servicios académicos o administrativos que presta como Institución.

II. Cálculo de la Puntuación

A efecto de establecer las puntuaciones que definan los grupos de pago, el cálculo se realiza a partir de tres condiciones generales a las que se asigna un valor, y son:

1. La condición económica general del núcleo familiar que podrá ser modificado por otras condiciones socioeconómicas; este valor tendría la proporción del 46.66%.
2. Las características educacionales del grupo familiar en los niveles pre-primario, primario, medio y superior; con una proporción del 33.33%; y,
3. Colegio de procedencia, con una proporción del 20 %.

Para la definición de la primera puntuación se ha considerado:

1.1.- Ingreso familiar bruto: conformado por la suma de ingresos mensuales totales del grupo familiar al que pertenece el estudiante. Si el estudiante u otro(s) miembro(s) no jefes de familia tuvieran ingresos propios, éstos se sumarán al ingreso familiar siempre que sea soltero y tenga el mismo lugar de residencia. Se representa con I.

1.2.- Pagos mensuales: Por arriendo o por amortización de préstamos hipotecarios para vivienda en el Seguro Social, Bancos, Mutualistas, y Programas de Vivienda. Se representa con M.

1.3.- Descuentos de ley: Incluye descuentos mensuales por aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Impuesto a la Renta en relación de dependencia o por declaración particular, prorrataeada mensual; e Impuestos Prediales también prorrataeados a nivel mensual, de todo el núcleo familiar. Se representa con D.

1.4.- El número de miembros de la familia: Está definido por el número de personas que conjuntamente con el estudiante universitario dependen del ingreso familiar y conviven en un mismo lugar de residencia.

Si el estudiante es el jefe de familia el número de miembros será igual a uno más todas las cargas que dependan del estudiante.

Los estudiantes casados o sus hermanos casados que continúen viviendo en el mismo domicilio de los padres constituyen un grupo familiar independiente.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017 <hr/> Código: UC-CU-REGL-285-2016	Página: 3 de 11 Versión: 1 Vigencia desde: 08-07-2016
--	---	---

Para considerar una carga se deberán cumplir condiciones similares a las establecidas para las cargas de los servidores universitarios. Se representa con N.

1.5.- Canasta Básica Familiar Nacional: Constituye el factor de referencia para establecer el valor mínimo y máximo de la matrícula. Se tomará el valor de la canasta básica familiar nacional definida por el INEC al mes de junio de cada año. Se representa con CBFN. **Para el año lectivo Septiembre 2016 – Agosto 2017, el valor referencial CBFN es de \$ 688,53.**

A partir de los parámetros descritos se establece la puntuación P1a, que será:

$$P1a = (((I - M - D) / CBFN) - (0.11 * N)) * 5$$

1.6 Otras condiciones socioeconómicas

Para complementar el valor del P1a se evalúan otras características socioeconómicas como son:

1.6.1 La puntuación de la Vivienda, para lo cual se ha considerado:

a) Tenencia de la vivienda: La tenencia de la vivienda puntuará así:

4 puntos para vivienda propia sin hipoteca;

3 puntos para vivienda propia con hipoteca;

2 puntos para la vivienda cedida, dada por servicios como guardianías y similares;

1 punto para vivienda arrendada.

Con estas mismas puntuaciones se calificará, según corresponda a los estudiantes jefes de hogar que ocupen vivienda de sus padres o familiares. Las viviendas corporativas o empresariales dadas a ejecutivos serán consideradas como propias sin hipoteca.

El valor asignado por este concepto se representa con TEN.

b) Calidad y ubicación de la vivienda.- Se calificará con:

3 puntos para la vivienda urbana de ladrillo;

2 puntos para las viviendas urbanas de adobe y rural de ladrillo;

1 punto para la vivienda rural de adobe.

El valor asignado por este concepto se representa con CAL.

c) Tipo de la vivienda.- El tipo de vivienda se puntuará así:



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1567</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-285-2016	

3 puntos para las casas o villas;
 2 puntos para la media agua o departamento; y
 1 punto para el cuarto o tienda.

El valor asignado por este concepto se representa con TIP.

Se representa la puntuación de la Vivienda por V y esta se expresa de la siguiente manera:

$$V = (TEN * CAL * TIP - 1) * F1$$

1.6.2.- La puntuación de los servicios, que considera:

a) **Número de líneas telefónicas** a nombre de cualquiera de los miembros del núcleo familiar, la puntuación es igual a este número.

Se representa con LT.

b) **Servicio de TV Cable o similares**: según este servicio se asignará:

1 punto si en la vivienda del núcleo familiar se ha contratado esta clase de servicio;
 0 puntos si no tiene este servicio

Esta puntuación se representa con TC.

Representaremos la puntuación de los Servicios por S y esta se expresa de la siguiente manera:

$$S = ((LT + 1) * (TC + 1) - 1) * F2$$

1.6.3.- La puntuación por propiedad de bienes, que comprende:

a) **Vehículos**: Puntaje determinado por el o los vehículos familiares, los vehículos de trabajo a partir del segundo en propiedad, para lo cual se toma el valor acumulado de los avalúos que consta en la matrícula de cada vehículo. La puntuación se calculará dividiendo el valor acumulado de los avalúos de los vehículos que posea el grupo familiar a la fecha del periodo de matrículas, para el valor del avalúo promedio del periodo lectivo anterior en la Universidad. Este valor promedio será determinado a partir de la información registrada en el sistema, en el formulario socioeconómico por los estudiantes.

La puntuación se representa con AV.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017 Código: UC-CU-REGL-285-2016	Página: 5 de 11 Versión: 1 Vigencia desde: 08-07-2016
---	---	---

b) Propiedades inmobiliarias renteras y vacacionales: Si el núcleo familiar dispone de propiedades renteras y/o productivas, diferentes a la vivienda (aunque la vivienda habitual no sea propia) se acumulará una puntuación que es igual al **número de propiedades** renteras, más el número de propiedades de tipo vacacional.

La puntuación por este concepto se representa con **RV**.

c) Propiedades inmobiliarias no renteras: Si el núcleo familiar dispone de propiedades, que no incluyan la vivienda familiar, se acumulará una puntuación que es igual al **número de propiedades** consideradas como reserva familiar, como pueden ser terrenos, casas o departamentos no arrendados.

La puntuación por este concepto se representa con **NR**.

Se representará la puntuación total de las Propiedades por **Pr** y ésta se expresa de la siguiente manera:

$$Pr = (AV * F3) + (((RV + 1) * (NR + 1) - 1) * F3)$$

Con todos estos valores definimos una puntuación **por otras condiciones socioeconómicas P1b** que **se calcula así:**

$$P1b = (V + S + Pr) * F4$$

Los Factores de Regulación **F1, F2, F3 y F4**, que se han incluido, son valores que permiten mantener el valor promedio de P1b para que el valor de P1 permita una diferenciación más justa de las distintas situaciones socio-económicas de las personas.

$$F1 = 0.08$$

$$F2 = 1.1$$

$$F3 = 2.08$$

$$F4 = 0.54$$

La puntuación definitiva por condiciones socioeconómicas **P1** será:

$$P1 = ((2 * P1a) + P1b) / 3$$

2.- Para la definición de la segunda puntuación (**P2) se ha considerado:**

2.1.- Cargas educacionales en los niveles pre-escolar, básico y medio: Se define un valor que es igual a **n/6**, siendo **n** el número de estudiantes en cualquiera de los niveles mencionados y que



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO		Página: 6 de 11 Versión: 1 Vigencia desde: 08-07-2016	
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO			
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017			
	Código: UC-CU-REGL-285-2016			

dependen del mismo ingreso familiar que el estudiante universitario. La condición general se calificará con 0.5 puntos.

La puntuación **P2** será:

$$P2 = 0.5 - (n / 6)$$

3.- Para la definición de la puntuación **P3** se ha establecido una tabla reagrupando a los colegios en función del tipo, jornada, costos de matrícula y pensión.

TABLA DE CATEGORIAS POR COLEGIO DE PROCEDENCIA

COLEGIO	CATEGORIA
Particular A	1
Particular B	2
Particular C	3
Fiscal Urbano A-Particular D	4 y 5
Fiscal Urbano B	6
Fiscal Cantonal-Nocturno A	7
Fiscal Rural-Particular E	8

Beca de Colegio

Para los alumnos que obtuvieron beca en el colegio por motivo de su situación económica, de acuerdo al porcentaje de beca que obtuvieron en su entidad educativa, se les ubica dentro de los siguientes rangos:

RANGOS POR BECA DE COLEGIO

Rangos	Porcentajes
Rango 1	>=0 y < 10%
Rango 2	> 10% y < 30%
Rango 3	>= 30% y < 60%
Rango 4	>=60% y < 80%
Rango 5	>= 80%

Según la categoría y rango que el estudiante haya obtenido, la puntuación **P3** tomará el valor especificado en la siguiente tabla:

PUNTAJES POR COLEGIO DE PROCEDENCIA SEGÚN RANGO

CATEGORIA COLEGIO	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5
1	1.8	1.6	1.4	1.2	1.0
2	1.4	1.2	1.1	0.9	0.8
3	1.0	0.9	0.8	0.7	0.6



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017 <hr/> Código: UC-CU-REGL-285-2016	Página: 7 de 11 Versión: 1 Vigencia desde: 08-07-2016
--	---	--

4 y 5	0.4	0.4	0.3	0.3	0.3
6	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
7	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
8	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1

La fórmula para la puntuación final P queda de la siguiente manera:

$$P = P1 + P2 + P3$$

En caso de que el estudiante tuviese un informe socio-económico de verificación de datos registrado en el sistema, se calculará la puntuación con los valores del último informe y a este le denominaremos **Pinf**, luego se calculará la puntuación con los datos proporcionados por el estudiante en su ficha de matrícula y a este le denominaremos **Pfich**.

Para los siguientes cálculos, se tomará como **P**, la puntuación mayor resultante de la comparación de **Pinf** y **Pfich**.

III Cálculo de Costos

1. Ecuación de Costos

Para transformar el puntaje **P** en un costo, se establece como ecuación de costos a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Costo} = C_{\min} - \frac{C_{\min} \times \left(\frac{C_{\max}}{C_{\min}} - 1 \right) \times 0.1}{8.9} + \frac{C_{\min} \times \left(\frac{C_{\max}}{C_{\min}} - 1 \right) \times P}{8.9}$$

Para establecer los valores **Cmin** y **Cmax** de la Ecuación de Costos se utilizan los valores detallados a continuación:

2. Valor de matrícula

Para establecer el valor de la matrícula se considerará lo siguiente:

2.1 Para valores de **P** menores o iguales a **0.1** se establece en un mínimo igual al 6% de la **CBFN**. Este valor representa a **Cmin** en la ecuación de costos.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017 Código: UC-CU-REGL-285-2016	Página: 8 de 11 Versión: 1 Vigencia desde: 08-07-2016
---	---	---

2.2 Las puntuaciones mayores a **0.1** y menores o iguales a **9** se establece un costo entre el **6%** y el **100%** de la **CBFN** según la ecuación de costos.

2.3 Para cualquier puntuación mayor a **9** se establece el costo máximo igual al **100%** de la **CBFN**. Este valor representa a **Cmax** en la ecuación de costos.

2.4 Para la matricula de un ciclo, se establece como costo el **50%** del valor establecido, según sea el caso en los numerales **2.1, 2.2 y 2.3**.

Para el periodo lectivo Septiembre 2016 – Agosto 2017 el valor mínimo **Cmin** es de \$41,31 USD y el valor máximo **Cmax** es de \$ 688,53 USD.

3. Contribuciones voluntarias estudiantiles gremiales.

En función de la resolución del H. Consejo Universitario tomada en su sesión ordinaria del 31 de julio de 2012, se facilitará a través del sistema de registros, la recaudación en cada período, del aporte voluntario que los estudiantes quieran hacer para la Federación de Estudiantes Universitarios – Filial Cuenca (FEUE) y/o para la respectiva Asociación Escuela.

4. Valor de la Matrícula en el Sistema de Créditos.

La matrícula por pérdida de gratuidad, para quienes están dentro del Sistema de Créditos, se realizará cada ciclo; cancelará el valor correspondiente de acuerdo al número de créditos que tome el estudiante, según el siguiente detalle:

- En este punto se considera como valor de matrícula al valor establecido en el Numeral **2** del punto **III – CALCULO DE COSTOS**; al cual lo denominaremos **VDM**.
- El número de créditos por carrera y nivel, para el período lectivo Septiembre 2016 – Agosto 2017 se establece en mínimo de 225 créditos en promedio por carrera, según el Reglamento del Sistema de Créditos vigente.

A partir de esto el número mínimo de créditos por ciclo, denominado **NCA**, a considerarse es de 15 créditos para las carreras en general, que corresponde al 60% mínimo que debe tomar un estudiante para no perder gratuidad, en relación al promedio mínimo que establece el Reglamento de créditos y que son 25 créditos.

El valor de un crédito se establece como la división del valor total de matrícula para el número total de créditos anuales. A este valor lo denominaremos **VUC**. Es decir:



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017 <hr/> Código: UC-CU-REGL-285-2016	Página: 9 de 11 Versión: 1 Vigencia desde: 08-07-2016
--	---	--

VUC = VDM / NCA

Para todas las carreras, según los créditos que tome el estudiante, al número total de créditos con primera matrícula se denominará **NTCP**, al número total de créditos con segunda matrícula es denominará **NTCS**, y, al número total de créditos con tercera matrícula se denominará **NTCT**.

El valor de matrícula de los créditos con primera matrícula se denominará **VCP** y se obtendrá de la siguiente manera:

$$\mathbf{VCP = (NTCP \times VUC)}$$

El valor de matrícula de los créditos con segunda matrícula se denominará **VCS** y se obtendrá de la siguiente manera:

$$\mathbf{VCS = (NTCS \times VUC) + (((NTCS \times VUC) \times \% \text{ Rec. por segunda}) / 100)}$$

El valor de matrícula de los créditos con tercera matrícula se denominará **VCT** y se obtendrá de la siguiente manera:

$$\mathbf{VCT = (NTCT \times VUC) + (((NTCT \times VUC) \times \% \text{ Rec. por tercera}) / 100)}$$

El valor de matrícula en la modalidad de créditos se denominará **VDMC** y será el resultado de:

$$\mathbf{VDCM = VCP + VCS + VCT}$$

IV. Sobre cobros y descuentos

1. Cobros

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 80; en base al Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, expedido por el CES el 2 de julio de 2014, reformado el 3 de septiembre de 2014; y de acuerdo al Reglamento interno para garantizar el ejercicio del derecho a la gratuidad de la educación superior pública en la Universidad de Cuenca, se establece cobros en los casos pertinentes de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.1 Matrícula en el sesenta por ciento de todas las materias o créditos.

No puede beneficiarse de la gratuidad, quien no se matricule en por lo menos el 60% de todas las materias o créditos que permite su malla en cada período. Para determinar el 60% de materias o créditos, horas o su equivalente, se considerará como referente el nivel de la malla con menor número de créditos (horas, asignaturas o su equivalente), que corresponda a la malla a la que pertenece el estudiante, sin considerar si está matriculado en más de un nivel o en diferentes mallas, siempre que las asignaturas y mallas sean de la misma carrera y pertenezcan a su plan de estudios.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO <hr/> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017 <hr/> Código: UC-CU-REGL-285-2016	Página: 10 de 11 Versión: 1 Vigencia desde: 08-07-2016
---	---	--

Si un estudiante en su registro inicial de matrícula no cumplió el porcentaje establecido y canceló el valor correspondiente de su matrícula; y, con posterioridad dentro del plazo establecido en el Estatuto y los reglamentos respectivos adiciona más asignaturas a su matrícula, y con ellas completa el porcentaje de créditos que debe tomar para gozar de gratuidad, ya no se generarán valores adicionales a cobrar, siempre y cuando las asignaturas que adicione sean en primera matrícula.

1.2 De los cambios de carrera

El estudiante que cambie de carrera deberá cancelar el valor de matrícula que le corresponda.

Cuando un estudiante se cambie de carrera por una sola vez podrá beneficiarse de la gratuidad, siempre que en la nueva carrera pueda homologar una o varias asignaturas aprobadas. Para esto se cumplirá el procedimiento establecido en el Artículo 12, numeral 3), literales a., b., c., y d.; del Reglamento interno para garantizar el ejercicio del derecho a la gratuidad de la educación superior pública en la Universidad de Cuenca.

1.3 Cobros de recargo por repetición de matrícula:

1.3.1 Primera Carrera:

- Por segunda matrícula se cancela el costo total de la matrícula según sea su malla académica: por créditos, ciclo o años.
- Por tercera matrícula se cancela el costo total de la matrícula según sea su malla académica: por créditos, ciclo o años más un recargo del 100%.

1.3.2 Carrera Pagada (Por cambio de carrera y segunda Carrera).

- Por primera matrícula se cancela el costo total de la matrícula según sea su malla académica: por créditos, ciclos o años.
- Por segunda matrícula se cancela el costo total de la matrícula según sea su malla académica: por créditos, ciclo o años, más un recargo del 30%.
- Por tercera matrícula se cancela el costo total de la matrícula según sea su malla académica: por créditos, ciclo o años, más un recargo del 100%.

1.4 Pérdida definitiva de la gratuidad.

El estudiante que repreuebe en términos acumulativos el treinta por ciento (30%) del total de créditos o materias de la malla perderá la gratuidad de manera definitiva, en tal virtud, mientras el estudiante avanza en su malla, se contabilizará el número de créditos, y para conservar la gratuidad no debe sobrepasar este porcentaje en el número de materias o créditos que reprueba, caso contrario perderá la gratuidad para el resto de la carrera que le quede por cursar, calculándose en cada periodo el costo de matrícula correspondiente.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE NIVELES EN EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA GRATUIDAD Septiembre 2016 – Agosto 2017 Código: UC-CU-REGL-285-2016	Página: 11 de 11 Versión: 1 Vigencia desde: 08-07-2016
---	---	--

En el caso de los estudiantes que se cambiaron de carrera y se les asignó gratuidad en base a la reglamentación correspondiente, se incluirá en la cuenta, la reprobación de aquellas asignaturas, créditos, cursos o sus equivalentes, de la carrera en la que se matriculó por primera vez.

2. Descuentos

En el caso de las personas con discapacidad que no estén cumpliendo condiciones para acceder a la gratuidad y les corresponda pagar matrícula, se concederá el descuento del **50 %** del valor de la matrícula, previa presentación del carné de discapacidad en la Unidad de Matrícula y Admisión, en donde se ejecutará el descuento respectivo.

Al estudiante que se le aplique el descuento **por discapacidad**, el sistema le grabará el descuento para los próximos registros de matrícula que deba realizar.

3. Forma de Pago

El pago del valor que se genere de acuerdo la situación académica y socioeconómica del estudiante, será cancelado **al contado**.

El presente Manual fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución No. UC-CU-RES-277-2016 de la sesión extraordinaria de fecha 08 de julio de 2016.

Catalina León
 Dr. Catalina Soledad León Pesántez
 VICERRECTORA EN EJERCICIO
 DEL RECTORADO

Francisco Piedra
 Dr. Francisco Piedra Oramas
 SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

